

Dirección Regional de Coclé
MEMORANDO AL- 241 - 12 -2021.

Para: Ing. Chiara Ramos
Directora Regional Mi Ambiente- Coclé

De: Licdo. Mayo Cherigo
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental. (Refrendo).

Fecha: 22 de Diciembre de 2021

NOTA: DRCC-SEIA-0138-2021



Proyecto Categoría I: **“CIRCUITO 13-41 B RESPALDO FARALLÓN”**
Promotor: **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE (EDEMET)**
Representante legal: Cinthia Camargo

Cédula: 8-442-715

Domicilio: oficinas en el Edificio 812, calle Diógenes de La Rosa, Albrook, ciudad de Panamá

Lugar: a desarrollarse sobre la servidumbre pública desde la SE de Farallón (Río Hato), hasta la SE de Antón distrito de Antón, provincia de Coclé.

Teléfono: 6490-16417/ 67813939

cgrodriguez507@gmail.com; albertoantonioqu@hotmail.com

Consultor Líder: Christofer González

Formato EIA-FA-007

DRCC-IT-ADM-208-2021.

DRCC-SEIA-IT-APRO-237-2021

Expediente: 12 DRCC-IE-002-2021

Proveído: DRCC-ADM-057-2021

DRCC-IIO-211-2021



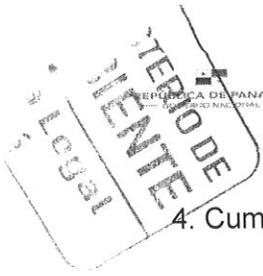
Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día VEINTIUN (21) de diciembre de 2021, el Estudio de impacto Ambiental, denominado, **“CIRCUITO 13-41 B RESPALDO FARALLÓN”**, por el promotor es la señora **Cinthia Camargo** con cédula de identidad personal 8-442-715 a desarrollarse en sobre la servidumbre pública desde la SE de Farallón (Río Hato), hasta la SE de Antón distrito de Antón, provincia de Coclé, y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que el fundamento legal para que se cumpla con la responsabilidad que reposa en el artículo 112 y 114 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y demás normas afines complementarias en la legislación ambiental vigente.

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Se detalla lo siguiente:

1. Impactos negativos no significativos al ambiente.
2. Cumplir con las normas aplicadas al Estudio de impacto Ambiental. (Seguimiento por parte de SEVEDA).-
3. Dar seguimiento al proyecto por actividades realizadas por el promotor.



4. Cumplir con la Resolución AG-0235-2003

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Verificar y corregir **Resolución motivada**.

Sin más que agregar,

Base Legal: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

MCH/ea

